

IMMEX certificadas: Aspectos a considerar en operaciones de exportación virtual

Antecedentes

Desde 2003 las empresas maquiladoras, hoy reguladas bajo el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX), tienen la posibilidad de transferir productos que han sido importados temporalmente para su proceso a empresas sin autorización IMMEX, utilizando pedimentos de importación y exportación virtuales.

Esta facilidad otorgada mediante Resolución Miscelánea de Comercio Exterior, busca facilitar el intercambio comercial con México a las empresas extranjeras que han establecido operaciones de maquila en el país, evitando tener que exportar e importar físicamente los productos que serán comercializados en territorio nacional.

Durante los años de vigencia de la facilidad otorgada a empresas que cumplen requisitos (certificadas), el uso de pedimentos virtuales para transferir de IMMEX a no IMMEX ha sido muy socorrido, principalmente tratándose de operaciones que se ubican fuera de la franja fronteriza, donde movilizar mercancías a través de la frontera resultaría más impráctico y costoso.

Impuesto al Valor Agregado (IVA)

La regla de Resolución Miscelánea de Comercio Exterior 3.8.4, en su fracción VII, señala que empresas IMMEX certificadas pueden considerar sus exportaciones al 0% de IVA cuando hicieran transferencias de productos manufacturados a partir de componentes o materias primas temporalmente importadas, a un residente en México para su importación definitiva a través del procedimiento específico de importación/exportación virtual.

En este proceso, se realizan las siguientes transacciones:

1. La exportación virtual por parte de la empresa IMMEX
2. La importación definitiva virtual por parte de la empresa mexicana
3. La venta entre la empresa extranjera (dueña del producto) y la empresa mexicana

Para efectos de IVA, la primera transacción (exportación virtual) es claramente gravada al 0%, mientras que la importación definitiva del producto por la empresa mexicana (con el procedimiento virtual) genera un IVA de importación al 16%.

En la práctica, cuando existe una exportación física seguida de una subsecuente importación, la enajenación de los productos se realiza mientras los mismos se encuentran fuera del país, por lo que dicho acto no es sujeto de IVA. En ese sentido, al utilizar las facilidades de pedimentos virtuales, las compañías extranjeras consideran un trato similar, es decir, no gravan con IVA la operación de enajenación.

Impuesto sobre la Renta (ISR)

De conformidad con el artículo 4 de la Ley de Impuesto sobre la Renta (LISR) se consideran ingresos atribuibles a un Establecimiento Permanente (EP) en el país, los que deriven de enajenaciones de mercancías en territorio nacional, efectuados por el residente en el extranjero. Sobre dichos ingresos se deberá pagar el impuesto en los términos de los Títulos II o IV de esta ley, según corresponda.

Por otra parte, en el caso específico de maquiladoras, la LISR señala que no se considerará que un residente en el extranjero tiene un establecimiento permanente en el país, derivado de las relaciones de carácter jurídico o económico que mantengan con empresas que lleven a cabo operaciones de maquila, que procesen habitualmente en el país bienes o mercancías mantenidas en el territorio nacional por el residente en el extranjero, utilizando activos proporcionados, directa o indirectamente, por éste o cualquier empresa relacionada, siempre que México haya celebrado, con el país de residencia del residente en el extranjero, un tratado para evitar la doble imposición y se cumplan los requisitos del mismo, incluyendo los acuerdos amistosos celebrados de conformidad con el tratado en la forma en que hayan sido implementados por las partes, para que se considere que el residente en el extranjero no tiene establecimiento permanente en el país. Lo dispuesto en este párrafo, sólo

será aplicable siempre que las empresas que lleven a cabo operaciones de maquila cumplan lo señalado en el artículo 216-Bis de la LISR.

En resumen, una empresa maquiladora que cumpla las obligaciones establecidas en el artículo 216-Bis de la LISR, podrá considerar que no genera establecimiento permanente al residente en el extranjero, por las operaciones de maquila consistentes en la importación, procesamiento y exportación de mercancías propiedad del extranjero. En este sentido, cuando al cierre del proceso de maquila se realiza una exportación, física o virtual, se obtiene la protección contra EP.

En la práctica, al igual que para efectos de IVA, la enajenación de los productos que son transferidos de una IMMEX certificada a una empresa mexicana sin programa es considerada como realizada fuera del país, entendiéndose que no son atribuidas a un EP del extranjero.

Incertidumbre ante declaraciones de las autoridades

En fechas recientes diversas autoridades fiscales han sugerido en foros públicos que la enajenación que realiza una empresa extranjera a una empresa mexicana, de productos que se encuentran temporalmente importados en el país por una IMMEX, aunque se realice en conexión con el proceso de exportación e importación virtual discutido arriba, debe entenderse realizada mientras el producto se encuentra en territorio nacional.

Desafortunadamente esta interpretación podría afectar a las compañías extranjeras que han tomado el beneficio de estas facilidades. Bajo este escenario, el acto de enajenación podría incluso ser sujeto de IVA, mientras que para efectos de impuesto sobre la renta, podrían darse las condiciones para considerar que existe un EP del extranjero en México, mismo que sería sujeto de pago de impuesto en el país. Adicionalmente, el incumplimiento de formalidades por parte del EP podría derivar en la no deducción de las mercancías que adquiere la empresa mexicana.

Evidentemente, es necesario que las entidades extranjeras que realizan transferencias de sus IMMEX certificadas a empresas mexicanas analicen con sus consultores fiscales las condiciones particulares bajo las que operan, con el fin de evaluar riesgos y efectos en materia de ISR e IVA.

Para mayor información estamos a sus órdenes en las siguientes oficinas:

Contacto

México D. F.
Tel: (55) 5263 6000
Socio Contacto: mauricio.hurtado@mx.pwc.com

Cancún
Tel: (998) 287 5000

Mérida
Tel: (999) 948 2958, 948 2959, 948 2960
Socio Contacto: mario.alfredo.arteaga@mx.pwc.com

Chihuahua
Tel: (614) 425 3960

Ciudad Juárez
Tel: (656) 892 2213
Socio Contacto: hector.aguilar@mx.pwc.com

Guadalajara
Tel: (33) 3648 1000
Socio Contacto: francisco.wilson@mx.pwc.com

Hermosillo
Tel: (662) 289 0202

Mexicali
Tel: (686) 565 6720

Tijuana
Tel: (664) 681 7728, 681 8233
Socio Contacto: mariano.teran@mx.pwc.com

Monterrey
Tel: (81) 8152 2000
Socio Contacto: luis.manuel.puente@mx.pwc.com

Torreón
Tel: (871) 721 9611, 721 9689, 720 5967
Socio Contacto: horacio.sanchez@mx.pwc.com

Puebla
Tel: (222) 273 4400

Veracruz
Tel: (229) 927 3462
Socio Contacto: jaime.diaz@mx.pwc.com

Querétaro
Tel: (442) 216 1505
Socio Contacto: roberto.pacheco@mx.pwc.com

León
Tel: (477) 717 2911

San Luis Potosí
Tel: (444) 817 9217
Socio Contacto: gustavo.preciado.puga@mx.pwc.com

Satélite, Edo. de México
Tel: (55) 1940 2500
Socio Contacto: hector.f.garcia@mx.pwc.com

Tampico
Tel: (833) 306 7000
Socio Contacto: javier.sanchez@mx.pwc.com

Socios contacto de las áreas de especialización

Administración y Registro Contable de los Impuestos jesus.chan@mx.pwc.com	5263 5766
Asignados Internacionales claudia.campos@mx.pwc.com	5263 5774
Comercio Exterior hector.herrera@mx.pwc.com	5263 6110
Consolidación Fiscal gabriel.reyes@mx.pwc.com	5263 5813
Contribuciones Locales y de Seguridad Social hector.castro@mx.pwc.com	5263 6067
Fusiones, Reorganizaciones y Adquisiciones jose.alfredo.hernandez@mx.pwc.com	5263 6060
Impuestos Indirectos ivan.jaso@mx.pwc.com	5263 8535
Impuestos Internacionales carlos.montemayor@mx.pwc.com	5263 6066
Legal Corporativo carlos.manuel.martinez@mx.pwc.com laura.macarty@mx.pwc.com	(81) 8152 2000 5263 5790
Legal Fiscal eduardo.mendez@mx.pwc.com	5263 6064
Precios de Transferencia fred.barrett@mx.pwc.com	5263 6069
Sector Financiero alejandro.solano@mx.pwc.com	5263 6054
Servicios Legislativos patricia.gonzalez@mx.pwc.com	5263 6057
Solución Global de Controversias karina.perez.delgadillo@mx.pwc.com	5263 5734
Real Estate david.cuellar@mx.pwc.com	5263-5816

El contenido de este documento es meramente informativo y de ninguna manera debe considerarse como una asesoría profesional, ni ser fuente para la toma de decisiones. En todo caso, deberán consultarse las disposiciones fiscales y a un profesionalista calificado.